



Smart decisions. Lasting value.

Novedades del mes

Mayo de 2020.



Índice

Novedades

- **Tributarias**
- **BCU**
- **Otras novedades**

LUC – Cambios en Ley de Inclusión Financiera y Promoción a Micro y Pequeña Empresa



Novedades publicadas en el mes

Tributarias

- **DGI - Tributos destinados a atender la emergencia sanitaria**

Mediante publicación en su página web del día 13/05/2020, la DGI resumió los aspectos principales del Impuesto Emergencia Sanitaria COVID-19 y el Adicional al Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social, nuevos tributos creados por la Ley N° 19874 del 08/04/2020 para atender la emergencia sanitaria creada por el COVID-19.

- **Facturación electrónica – Prórroga de proveedores habilitados**

A través de la Resolución de DGI N° 964/020 del 29/05/2020 se prorrogó hasta el 1° de octubre de 2020 el plazo para cumplir con los requisitos del numeral 3° de la Resolución N° 3739/019 por parte de proveedores inscriptos en el Registro de Proveedores Habilitados antes del 1° de octubre de 2019.

- **DGI - Prórrogas de Vencimientos**

Mediante la Resolución de DGI N° 898/020 del 20/05/2020, se estableció un régimen especial de cancelación de los anticipos mensuales de IRAE, Impuesto al Patrimonio e ICOSA de los meses cargo abril y mayo para contribuyentes CEDE y No CEDE, prorrogándose además el vencimiento para el pago del anticipo de IRPF correspondiente al bimestre marzo – abril en el caso de los contribuyentes que obtienen rentas por servicios personales fuera de la relación de dependencia, y el pago del IVA mínimo correspondiente a abril del 2020 para el caso de los contribuyentes comprendidos en el literal E) del artículo 52 del Título 4 del T.O. 1996.



Novedades publicadas en el mes

Comunicaciones BCU

Bancos e Instituciones No Financieras

- **Comunicación BCU N° 2020/069**, del 04/05/20

Instituciones de Intermediación Financiera, Casas de Cambio, Empresas de Servicios Financieros y Empresas de Transferencia de Fondos – Extensión de plazos para requerimientos de información para verificación de identidad de clientes y su actualización, art. 294.1 y 297.1 de la RNRCSF.

- **Comunicación BCU N° 2020/084**, del 19/05/20

Ratio de Cobertura de Liquidez – Cálculo en función de modificación transitoria al régimen de encajes prevista por la circular N° 2343 del 3 de abril de 2020.

- **Comunicación BCU N° 2020/085**, del 20/05/20

Instituciones de Intermediación Financiera – Disposición Transitoria: Incremento del tope de riesgos con partes vinculadas. Artículo 210 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

- **Comunicación BCU N° 2020/086**, del 20/05/20

Instituciones de Intermediación Financiera – Disposición Transitoria al Numeral 2, del Nexo 1 del Marco Contable sobre reestructuraciones de Créditos que se realicen hasta el 31 de agosto de 2020.

- **Comunicación BCU N° 2020/098**, del 29/05/20

Instituciones de Intermediación Financiera – Cajeros Automáticos, Buzoneras y otros dispositivos automáticos afines para clientes con dificultades visuales – Artículo 368.1 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.



Novedades publicadas en el mes

- **Circular BCU N° 2346**, del 29/05/20

Instituciones de Intermediación Financiera – Protección al Usuario de Servicios Financieros. Artículos 319 y 368.1 de la Recopilación de Normas de Control del Sistema Financiero.

Seguros

- **Circular BCU N° 2345**, del 27/05/20

Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguro – Informe sobre tercerización del procesamiento de datos – Derogación artículo 159.1.

- **Circular N° 2348**, del 29/05/20

Empresas aseguradoras - Protección al Usuario de Servicios Financieros. Artículo 86.1 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros.

AFAP

- **Circular BCU N° 2347**, del 29/05/20

Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional – Protección al usuario de Servicios Financieros. Artículo 112.1 de la Recopilación de Normas de Control de Fondos Previsionales.

Mercado de Valores

- **Comunicación BCU N° 2020/075**, del 12/05/20

Registro del Mercado de Valores – Administradora de Fondos de Inversión S.A Sura – Sura Ahorro Dólar Fondo de Inversión – Modificación de Reglamento.

- **Comunicación BCU N° 2020/076**, del 12/05/20

Registro del Mercado de Valores – Administradora de Fondos de Inversión S.A Sura – Sura Conservador Fondo de Inversión – Modificación de Reglamento.



Novedades publicadas en el mes

- **Comunicación BCU N° 2020/078**, del 12/05/20

Registro del Mercado de Valores – Administradora de Fondos de Inversión S.A Sura – Sura Ahorro Básico Fondo de Inversión – Modificación de Reglamento.

- **Comunicación BCU N° 2020/087**, del 20/05/20

Registro del Mercado de Valores – Administradora de fondos de inversión S.A. Sura – Sura ahorro dólares fondo de inversión – Modificación de Reglamento

- **Circular BCU N° 2349**, del 29/05/20

Mercado de Valores - Protección al usuario de Servicios Financieros. Artículo 208.2 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores.

Sistema de Pagos

- **Comunicación BCU N° 2020/072**, del 08/05/2020

Se prorroga la suspensión de la aplicación del artículo 42.3 del Libro III de la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos

- **Comunicación BCU N° 2020/091**, del 21/05/2020

Emisores de medios de pago electrónicos - Listado de sitios web de juegos de azar no autorizados por la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas

Todos los Mercados

- **Comunicación BCU N° 2020/083**, del 15/05/20

Todos los Mercados – Prórroga para la presentación de informes sobre el sistema integral de prevención para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.



Novedades publicadas en el mes

- **Comunicación BCU N° 2020/081**, del 13/05/20

Mercado de Valores – Administradores de Fondos de Ahorro Previsional – Valores comprendidos en el literal B) del artículo 123 de la Ley 16.713 inscriptos en el Registro del Mercado de Valores - artículos 12 y 115 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores.

Otras novedades

- **Aguinaldo - funcionarios públicos**

A través del Decreto 150/020 del 26/05/2020 se dispuso que los funcionarios públicos de los Incisos 02 al 19, 25 al 27, 29 y 31 al 35 del Presupuesto Nacional, percibirán a partir del 16 de junio de 2020, una suma equivalente a la doceava parte del total de las retribuciones sujetas a montepío percibidas por cualquier concepto, en el período comprendido entre el 1º de diciembre de 2019 y el 31 de mayo de 2020.

- **Aguinaldo – trabajadores de la actividad privada**

Mediante el Decreto 148/020 del 26/05/2020 se determinó que el sueldo anual complementario correspondiente a trabajadores de la actividad privada, se pague en el presente ejercicio en dos etapas: el generado hasta el 31 de mayo dentro del mes de junio del presente año, y el generado desde el 1º de junio hasta el 30 de noviembre, antes del 20 del mes de diciembre del año en curso.

- **BPS – Declaración Jurada de No Pago con firma electrónica**

El BPS emitió el Comunicado N° 21/2020, que sustituye al Comunicado N° 5/2020, modificando las fechas del cronograma que implementa la obligatoriedad en la presentación de las declaraciones juradas de no pago (DJNP) con firma electrónica, las que deberán remitirse a través de Servicios en Línea.



Novedades publicadas en el mes

- **BPS - Flexibilización pago de aportes de servicio doméstico correspondientes a marzo**

Mediante Resolución de Directorio N° 13-5/2020 del 06/05/2020, el BPS dispuso no cobrar multas y recargos a los contribuyentes que con motivo de la emergencia sanitaria no pudieron realizar el pago de las obligaciones de marzo.

- **BPS - Modificación en Aporte Unificado de la Construcción**

Mediante el comunicado N°20/2020, el BPS anuncia que desde el mes cargo 06/2020 se modifica la tasa del Aporte Unificado de la Construcción (AUC), la que será de 72,76 %, contemplándose un aumento adicional transitorio del 0,96%, a los efectos de financiar el pago de la partida extraordinaria, tal como se estableció en el Decreto 108/020 del 24/3/2020.

- **BPS - Postergación de cuotas de préstamos para jubilados y pensionistas**

A través de comunicación en su página Web del 08/05/2020, el BPS informó que debido a la emergencia sanitaria, se brinda la posibilidad de postergar el pago de las cuotas de mayo, junio y julio, que se abonarían los primeros días de junio, julio y agosto respectivamente, de los préstamos otorgados por el organismo a jubilados y pensionistas de menores recursos.

- **BPS - Impuesto Emergencia Sanitaria COVID – 19**

A través del comunicado N °18/2020 del 08/05/2020, BPS derogó el comunicado N°16/2020 del 28/04/2020, actualizando los principales aspectos operativos a tener en cuenta de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.874 y Decreto 133/20 referentes al Fondo Solidario COVID-19, y al impuesto de carácter mensual, denominado “Impuesto Emergencia Sanitaria COVID-19”.



Novedades publicadas en el mes

- **BPS - Servicios en línea**

Mediante publicación en su página web del 25/05/2020, el BPS informó sobre dos nuevas formas de acceso a sus servicios en línea, para quienes cuenten con TuID de Antel o Identidad Mobile de Abitab, quienes podrán autenticarse en el sistema usuario .gub.uy desde cualquier dispositivo electrónico.

- **Caja de Profesionales - Nueva prórroga para profesionales afectados**

La Caja de Profesionales (CJPPU) estableció una prórroga para el pago de los aportes del mes de abril, para los profesionales que hayan sido sensiblemente afectados en sus ingresos. El plazo para presentar la solicitud es hasta el 31/05/20.

- **MTSS - Régimen especial de Seguro de desempleo**

Mediante la Resolución N°526/020 del MTSS del 08/05/2020, se estableció un nuevo régimen especial de subsidio por desempleo que ampara la desocupación por causal de suspensión total de tareas para todos los trabajadores que se encuentren incluidos en alguno de los grupos de actividad establecidos para los Consejos de Salarios, flexibilizándose los requisitos para acceder al subsidio en comparación con los establecidos por el régimen general. La vigencia es desde el 01/04/2020 hasta el 31/05/2020, por lo que ampara la suspensión total de tareas correspondiente a los meses de abril y mayo del año 2020.

- **MTSS - Prórroga de subsidio por desempleo especial**

Mediante Resolución del MTSS del 14/05/2020, se extendió hasta el 30 de junio de 2020, el régimen especial de subsidio por desempleo que ampara a los trabajadores mensuales con reducción parcial de trabajo.

Novedades publicadas en el mes



- **Promoción de Inversiones - Actividad de construcción de gran dimensión económica**

Mediante el Decreto 141/020 del 15/05/2020, se extienden algunos beneficios previstos en el Decreto 138/020 del 29/04/2020 donde se establece un nuevo régimen de promoción de inversiones para la actividad de construcción de gran dimensión económica al amparo de la Ley N° 16.906 de 07/01/1998, a aquellos proyectos en curso promovidos al amparo del Decreto 329/016 del 13/10/2016, considerando que ambos promueven actividades similares y a efectos de equiparar las condiciones y beneficios que estos reciben, siendo más ventajosas las ofrecidas mediante el Decreto 138/020.



Novedades publicadas en el mes

- **Promoción de Inversiones – Incremento transitorio de beneficios tributarios**

A través del Decreto 151/020 del 26/05/2020 se modificaron artículos de los Decretos N° 455/007, N° 2/012 y N° 143/018, los cuales regulan los beneficios tributarios aplicables a proyectos de inversión presentados en el marco de la Ley N° 16.906 de promoción y protección de inversiones, mejorándose el beneficio de exoneración de IRAE y otorgándose la opción, para los ejercicios finalizados en el período comprendido entre el 01/04/2020 y el 31/03/2021, de optar por suspender por un año el plazo de exoneración establecido en la declaratoria promocional correspondiente al IRAE o considerar que la exoneración IRAE no podrá exceder el 90% del impuesto a pagar.

- **Seguro de desempleo total - Subsidio de alquileres**

A través del Decreto 142/020 del 21/05/2020, se dispuso un aporte estatal, no reembolsable, de hasta el 50% del monto que corresponda retener por concepto del precio del alquiler de las fincas que, al 13 de marzo de 2020, estuvieran arrendadas por trabajadores de la actividad privada, amparados al Subsidio de Desempleo total a cargo del BPS y que cuenten con garantía del Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación.

- **Subsidio por Enfermedad – Trabajadores mayores de 65 años**

Mediante el Decreto 144/020 del 26/05/2020 se extendió hasta el 30 de junio el plazo para que los trabajadores mayores de 65 años permanezcan en aislamiento y puedan ampararse al Subsidio por Enfermedad sin la intervención del prestador de salud.



LUC – Cambios en Ley de Inclusión Financiera y Promoción a Micro y Pequeña Empresa



LUC – Cambios en Ley de Inclusión Financiera y Promoción a Micro y Pequeña Empresa

El pasado 23 de abril ingresó a la Cámara de Senadores el Proyecto de Ley de Urgente Consideración (LUC), que aborda diversos temas relacionados a seguridad pública, materia penal, educación, economía, empresas públicas, entre otros.

Resumimos a continuación los cambios que este proyecto presenta en materia de inclusión financiera y aspectos fiscales relativos a micro y pequeñas empresas.

Cambios en la Ley de Inclusión Financiera

El Capítulo XIII denominado “Libertad Financiera” del Proyecto de Ley, realiza varias modificaciones sobre la Ley 19.210 de 29 de abril de 2014.

En primer lugar, incorpora la opción a favor del trabajador de escoger cobrar sus haberes en efectivo o a través de acreditación en cuenta en instituciones de intermediación financiera o en instrumento de dinero electrónico. Actualmente la Ley de Inclusión Financiera (LIF) sólo permite abonar las remuneraciones y otras partidas del trabajador dependiente a través de cuenta bancaria o instrumento de dinero electrónico, pero no en efectivo.

En segundo lugar, se incorpora la opción de cobrar los honorarios profesionales en efectivo. Actualmente, la LIF establece que el pago de los honorarios pactados en dinero por servicios prestados por profesionales fuera de la relación de dependencia, deberá efectuarse mediante medios de pago electrónicos o a través de acreditación en cuenta en instituciones de intermediación financiera o en instrumento de dinero electrónico. El Proyecto de Ley de Urgente Consideración, agrega la opción de cobrar los mismos en efectivo.

En tercer lugar, establece que los pagos que deba realizar el Estado a proveedores de bienes o servicios de cualquier naturaleza por obligaciones contraídas con posterioridad a la vigencia de la LUC podrán cumplirse, a opción del proveedor, a través de acreditación en cuenta en instituciones de intermediación financiera. Lo que se agregaría en este caso es la opción al proveedor de cobrar a través de cuenta bancaria, pero no la obligación como es hasta el momento para los pagos que superen determinado importe.



LUC – Cambios en Ley de Inclusión Financiera y Promoción a Micro y Pequeña Empresa

Por último, se incrementa el tope de restricción de uso de efectivo para ciertos pagos iguales o superiores a 1.000.000 de UI (aprox. USD 102.000). El tope que establece actualmente la LIF, para el pago en efectivo de toda operación o negocio jurídico es de 40.000 UI (aprox. USD 4.000). Además, el Proyecto de LUC restringe el uso de efectivo en las sociedades comerciales respecto de los ingresos o egresos de dinero por aportes de capital, con o sin prima de emisión, aportes irrevocables, adelantos de fondos, reintegros de capital, pago de utilidades, pagos de participaciones sociales por concepto de exclusión, receso, reducción, rescate, amortización de acciones, u otras operaciones similares previstas en la Ley de Sociedades Comerciales, por un importe igual o superior al equivalente a USD 100.000. Actualmente este tope es de 40.000 UI (aprox. USD 4.000).

Además, se derogarían varios artículos de la Ley 19.210 de 29 de abril de 2014, que regulan los medios de pago de beneficios sociales, asignaciones familiares, subsidios,

arrendamientos, pagos de operaciones superiores a 160.000 UI, enajenaciones y otros negocios sobre bienes inmuebles, adquisiciones de vehículos, tributos nacionales, entre otros.

Promoción de las Micro y Pequeñas Empresas

En el Capítulo XIV del Proyecto de Ley de Urgente Consideración, se plantean aspectos fiscales aplicables a las empresas calificadas como “Micro y Pequeñas”. Las Micro y Pequeñas empresas son aquellas comprendidas en el literal E) del artículo 52 del Título 4 T.O.1996, es decir, aquellas cuyos ingresos en el ejercicio no superen las 305.000 UI (aprox. 32.000 USD). Las mismas están exoneradas de Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y en cuanto al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagan una suma fija mensual correspondiente al IVA mínimo que ronda en los \$ 4.000, independientemente de las ventas y compras que hayan realizado en el mes.



LUC – Cambios en Ley de Inclusión Financiera y Promoción a Micro y Pequeña Empresa

El Proyecto de Ley faculta al Poder Ejecutivo a adecuar el pago mensual correspondiente considerando el cumplimiento de requisitos formales, la naturaleza de la actividad, el monto de los ingresos, número de dependientes, u otros índices de naturaleza objetiva.

Por otro lado, el Proyecto de Ley establece que aquellos contribuyentes que inicien actividades a partir del 1° de Enero de 2021 y que queden comprendidos en el literal E) del artículo 52 del Título mencionado, tributarán el impuesto IVA mínimo aplicando la siguiente escala:

- 1) El 25% para los primeros 12 meses.**
- 2) El 50% para los segundos 12 meses.**
- 3) El 100% a partir de los terceros 12 meses.**

Cabe aclarar que el beneficio cae si se pasa a régimen general de IVA, o cuando el contribuyente reinicie actividades, o cuando esté obligado a tributar en base al régimen de contabilidad suficiente.

¿Qué modificaciones trae con respecto a la normativa que se aplica actualmente?

Básicamente lo que varía es el período a que refiere el beneficio. Actualmente, la Ley 18.568 de 13 de setiembre de 2009, otorga estos beneficios para los contribuyentes comprendidos en el literal E) del artículo 52, que inicien actividades, pero los mismos refieren a “ejercicio económico” y no a “12 meses”. Por lo tanto, si una empresa iniciaba actividades el 01/10/2019 y se amparaba al mencionado literal, el beneficio de abonar el 25% del tributo lo iba a tener hasta la finalización del ejercicio económico, es decir, hasta el 31/12/2019 (por 3 meses), y luego tendría que aplicar el beneficio del 50%, ya que por ejercicio económico se considera el año civil en estos casos.

Con el Proyecto de Ley, el beneficio se extiende por 12 meses, independientemente del cierre de ejercicio, para aquellas empresas que inicien actividades a partir del 01/01/2021 y que queden incluidas en el mencionado literal.



LUC – Cambios en Ley de Inclusión Financiera y Promoción a Micro y Pequeña Empresa

Otro aspecto que introduce el Proyecto de Ley, refiere a la exoneración de aportes jubilatorios patronales al BPS la cual se realizaría de la siguiente forma:

- 1) **El 75% durante los primeros 12 meses.**
- 2) **El 50% durante los segundos 12 meses.**
- 3) **El 25% durante los terceros 12 meses.**

Este beneficio se aplica para aquellos contribuyentes del lit) E del artículo 52, que inicien actividades a partir del 1° de Enero de 2021. El mismo no se aplicará si se hace uso de otros beneficios tributarios respecto a los aportes mencionados. Además, se tendrá que optar por escoger el mencionado beneficio o el establecido en el artículo 9 de la Ley 17.963 de 19 de mayo de 2006 de bonificación de buenos pagadores.

Se dejará de aplicar el beneficio si el contribuyente ingresa al régimen general de liquidación de IVA, o cuando se reinicien actividades, o cuando se encuentre obligado a tributar en base al régimen de contabilidad suficiente.

¿Qué modificaciones trae con respecto a la normativa que se aplica actualmente?

Varía en porcentajes y períodos a considerar. La Ley 18.568 de 13 de setiembre de 2009, establece una exoneración del 75% de los aportes jubilatorios patronales durante el primer ejercicio económico y un 50% de exoneración durante el segundo ejercicio económico. Al tercer ejercicio se tendría que abonar el 100% de los aportes jubilatorios patronales.

Por lo tanto, el Proyecto de Ley permite considerar 12 meses y no ejercicios económicos, además de incluir la exoneración del 25% de los aportes jubilatorios patronales para los terceros 12 meses.

Por último se establece la derogación de la Ley 18.568 a partir del 1° de Enero de 2022.

Crowe en Uruguay

- Auditoría
- Impuestos
- Consultoría
- Riesgo y Cumplimiento
- Capital Humano
- Outsourcing
- Ciberseguridad
- Tecnología

Stavros Moyal y Asociados S.R.L

Plaza Independencia 822, Of. 101
Montevideo, Uruguay
t: (+598) 2900 10 18
e: sma@crowe.uy
www.crowe.com/uy

